



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que, la parte demandante adosa liquidación del crédito y el secuestre actuante no ha rendido informe final de su gestión.

17 de abril del 2024.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ
LONDOÑO SECRETARÍA**

17001310300220210012900

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No. 348-2024

Conforme a la constancia secretarial, la parte demandante adosa la liquidación del crédito del sub judice, empero, conforme a lo indicado en auto del 5 de abril del 2024, no se le puede dar trámite alguno a la misma, toda vez que ello deberá realizarse una vez se desate la alzada, que se encuentra en curso ante el Superior, con ocasión a los efectos de la suspensión contemplados en el artículo 323 del CGP, por tal motivo agréguese al dossier dicha liquidación para que sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, pese a que la información rogada por el secuestre actuante Gestión y Solución S.A.S fue remitida a través de correo electrónico el 15 de abril del 2024 (Anexo 04, Cdo. Ppal 02), dicho auxiliar de la justicia no ha procedido a la entrega de los bienes aprisionados a la persona que le fueron aprehendidos, razón por la cual se le concede el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto a fin de que allegue las cuentas comprobadas de su gestión, sin lo cual no se le fijarán honorarios finales.

De no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Por secretaria librése el respectivo oficio, notificando lo acá decidido al secuestre actuante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf492ea5de71b158c50061ca926371a47a3f378cbc67629e1b92663a83578693**

Documento generado en 24/04/2024 04:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>